

1. La adecuación del trabajo a los supuestos pedagógicos de los Diseños Curriculares elaborados por esta Consejería.

2. La ayuda que los trabajos presentados supongan para la integración curricular de la informática dentro de las distintas áreas de conocimiento.

3. La documentación que acompañe al programa y, sobre todo, las guías de uso para su aplicación en el Aula.

4. La facilidad de utilización. Existencia de instrucciones claras y concisas, así como de ayudas adecuadas. Se valorará la existencia, en los programas, de una tecla de ayuda.

5. El carácter interactivo. El ordenador debe mostrarse conversacional y el usuario debe tener, en todo momento, control sobre el mismo.

6. El carácter abierto del diseño, que permita al profesor realizar modificaciones sobre el mismo.

7. Una presentación estimulante. Calidad de los gráficos.

Sexto: Los trabajos deberán presentarse, por duplicado, hasta el 10 de septiembre de 1991, en el Registro General de esta Consejería de Educación y Ciencia, sito en Avda. República Argentina, 21 3ª planta, 41011 Sevilla, o en las correspondientes Delegaciones Provinciales.

El material deberá ir en sobre cerrado y lacrado.

Séptimo: La Convocatoria será resuelta por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado a propuesta de la Comisión seleccionadora. Dicha Comisión, que será presidida por el Jefe del Programa de Desarrollo de Planes de Estudio o persona en quien delegue, estará compuesta por:

a) El Jefe del Subprograma Plan Alhambra.

b) Tres Coordinadores de Departamentos de Informática de los Centros de Profesores.

c) Dos funcionarios docentes expertos en diseño de programas de ordenador, de los cuales uno será Profesor de Universidad.

d) Un alumno de Enseñanzas Medias que participe en el Plan Alhambra.

Los componentes de la Comisión o los que se refieren los puntos b, c y d anteriores serán designados por el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

Octavo: La Consejería de Educación y Ciencia se reserva el derecho de difusión y utilización de los trabajos seleccionados en los Centros Educativos que de ella dependen, así como a facilitar copias de los mismos a los Servicios Centrales de otras Administraciones Educativas. Los autores de los trabajos premiados quedan comprometidos a colaborar con esta Consejería en la adecuación de los trabajos a los criterios que se estimen oportunos.

Noveno: Los autores de los trabajos no seleccionados podrán recogerlos personalmente en las Delegaciones Provinciales en el plazo de dos meses tras la publicación en BOJA de la Resolución de la presente convocatoria.

Décimo: En cada una de las dos Secciones a que se refiere el Punto Primero de esta Orden se otorgarán los siguientes premios:

Un primer premio de 500.000 ptas.

Un segundo premio de 250.000 ptas.

Un tercer premio de 150.000 ptas.

Dos accésits de 100.000 ptas. cada uno.

La Comisión puede proponer que se declaren desiertos uno o más premios, teniendo la opción de acumular, si lo estima conveniente, su cuantía o otros premios, incluso de la otra Sección.

Undécimo: El Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado podrá dictar las instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Orden.

Duodécimo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOJA.

Sevilla, 9 de abril de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 2 de mayo de 1991, por la que se convoca el Certamen Gustavo Adolfo Bécquer de Literatura, como actuación integrada en el Programa Andalucía Joven.

Con objeto de potenciar la creatividad literaria entre los jóvenes, la Consejería de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Juventud, dentro de su Programa "Juventud y Cultura", vinculado al de "Andalucía Joven", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informe del Comité Interdepartamental para la Juventud, y en virtud del Decreto 223/90, de 27 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías de la Junta de Andalucía, atribuyendo en su artículo sexto a la Consejería de Asuntos Sociales las competencias ejercidas por la Dirección General de Juventud, se convoca el Certamen de Literatura Juvenil Gustavo Adolfo Bécquer, en sus modalidades de Narrativa y Poesía, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera: Participantes.

1. Podrán participar en esta Convocatoria, todos los jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre los dieciséis y treinta años, al 31 de diciembre de 1.991.

2. Quedan excluidos de la participación de este Certamen los escritores o poetas profesionales, entendiéndose por tales, los que ejerzan la profesión literaria como actividad principal y medio de vida. Por ello, junto con el resto de la documentación, deberá presentarse una declaración responsable al respecto.

Segunda: Modalidades.

La presente convocatoria implica dos modalidades: NARRATIVA Y POESIA.

En la primera se podrán presentar novelas, relatos o conjunto de relatos. Las obras en sus dos modalidades serán presentadas en castellano, siendo libres tanto su extensión como el tema.

Tercera: Documentación.

Las obras, por sextuplicado y mecanografiadas a doble espacio, deberán ir dentro de un sobre cerrado y lacrado, en cuyo exterior se hará constar para el "CERTAMEN GUSTAVO ADOLFO BECQUER" y el lema o seudónimo con el que se concursa.

En el sobre a que se hace referencia en el párrafo anterior se introducirá otro con la siguiente documentación: datos del participante (nombre, dirección, teléfono, edad, etc.), fotocopia del documento nacional de identidad, documento del ANEXO II, así como la declaración responsable a que se refiere la base primera de esta Orden. En su exterior se hará constar también el lema o seudónimo y texto: "datos del Autor".

Cuarta: Inscripción.

La documentación descrita en la base anterior, será remitida por correo certificado, preferentemente a la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Almería, C/ Hermanos Machado, 4 04004 ALMERIA. Podrá presentarse en la misma, o a través de las demás Delegaciones de la Consejería de Asuntos Sociales o por cualquier otro de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

La admisión de originales finalizará el 31 de agosto de 1.991.

Quinta: Jurado.

El Jurado, nombrado por el Ilmo. Sr. Director General de Juventud y presidido por el mismo o persona en quien delegue y auxiliado por un representante de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Almería, que actuará de Secretario, y asistido por cinco vocales:

- Un escritor.
- Un Profesor de Universidad.
- Un Representante de una Empresa Editorial.
- Un crítico literario.
- Un Pedagogo.

El fallo del Jurado será inapelable.

Sexta: Propiedad de las obras y devolución.

Las obras ganadoras se publicarán en una Colección que la Dirección General comenzará a editar con motivo de los premios. La Dirección General se reserva el derecho de utilizarla y cederla en las condiciones que considere oportunas para la mayor difusión de las mismas, sin más limitaciones que las derivadas de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Asimismo el Jurado podrá sugerir la publicación, en la citada colección, de otras obras presentadas al premio y que no hayan resultado ganadoras.

Las obras no premiadas ni publicadas serán destruidas. No se mantendrá correspondencia con los autores.

Séptima: Premios.

Para cada una de las modalidades se concederá un premio de 500.000 Pesetas.

Octava.

La presentación al premio supone la aceptación de todas y cada una de estas bases.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.

Se delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Almería el ejercicio de las funciones de aprobación del gasto, liquidación y proposición de pago a que se refiere el art. 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio y art. 2.a) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 21 de enero de 1.991, en relación con el Certamen "Gustavo Adolfo Bécquer" de Literatura regulada en la presente convocatoria y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1.19.01.273.03 y 1.19.01.226.02.

SEGUNDA.

Los miembros del Jurado, a que se refiere la base quinta de la presente Convocatoria, percibirán, en su caso, por su participación en el mismo, las indemnizaciones establecidas en la normativa vigente.

TERCERA.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO I

"CAMPANA JUTENTUD Y CULTURA
"I PREMIO GUSTAVO ADOLFO BECQUER DE LITERATURA JUVENIL".

Boletín de Incripción.

LEMA O SEUDONIMO _____
MODALIDAD (póngase el nº donde corresponda)

NARRATIVA _____

POESIA _____

_____ a _____ de _____ de 1991

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD DE LA
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES. JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO II

Don/Da _____
mayor de edad con D.N.I. nº _____
en nombre propio o en representación de _____
con domicilio en _____ nº _____
Localidad _____ Provincia _____

A U T O R I Z A

Por el presente documento a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique o transforme la obra denominada _____

de la que soy/somos autor/es con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos por la Ley 22/1.987 de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual.

Y para que así conste firmo la presente en _____
a _____ de _____ de 1.991.

Fdo.: _____